

PROYECTO DE ACUERDO Nro 015 DE 2018

RECIBIDO 03 SEP 2018
00000467

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE PARA AJUSTAR Y MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"

El Concejo municipal de Bello, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 3 y 6 de la constitución política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde del Municipio de Bello para que ajuste y modernice la Administración Municipal y determine las funciones de sus dependencias.

Parágrafo: La facultad que se otorga mediante el presente Acuerdo, se funda en necesidades del servicio, fortalecimiento de la organización y en razones de modernización de la Administración y será ejercida por el Alcalde con base en los estudios técnicos que se elaborarán para tal fin, acorde a los principios de transparencia, moralidad, publicidad, eficacia, economía y celeridad de la actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades a que se refiere el presente Acuerdo se conceden hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades conferidas en el presente Acuerdo deben cumplir previamente para su ejecución, con los requisitos legales establecidos en la ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.

JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
Alcalde Encargado

Proyectó: Sary Julieth Tabares Directora Administrativa de Talento Humano Cristian Alexander Córdoba Rentería Profesional Universitario Dora María Salazar Gutiérrez Secretaria de Servicios Administrativos	Revisó: Dora María Salazar Gutiérrez Secretaria de Servicios	Aprobó: Dora María Salazar Gutiérrez Secretaria de Servicios
Revisó:	Revisó: Abogado Asesoría Jurídica	Aprobó: Luz Helena Valdés Palacios Asesora Jurídica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE PARA AJUSTAR Y MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"

Presentamos a consideración del Honorable Concejo de Bello el presente proyecto de Acuerdo, con el que se pretende el otorgamiento de unas facultades temporales, para la realización de un proceso de ajuste y modernización administrativa, con fundamento en los siguientes argumentos y consideraciones.

El inciso 1º del artículo 209 de la Constitución Política estableció el fin y los principios con los cuales se debe cumplir la función administrativa, con el siguiente tenor literal: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)". En otras palabras, para el ejercicio de la función administrativa se debe consultar el bien común; esto es, persiguiendo los objetivos de carácter general, que se encuentran consignados en la Constitución Política y en la Ley, en especial en el artículo 2º de la Carta Política (...).

Significa lo anterior que la Constitución les confiere a las Autoridades un poder reglado para el ejercicio de la función administrativa, de acuerdo con postulados característicos del Estado de Derecho.

En las facultades que otorga la Constitución a los Concejos municipales se encuentra:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo (...)
6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Del mismo modo el literal a) del numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que le compete al Alcalde Municipal, en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Para el caso particular del presente proyecto, se solicita a la Corporación facultades para continuar y consolidar el proceso de modernización y reorganización administrativa del Municipio, iniciado en el año 2016 y autorizado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Nro. 012 de junio 28 del 2016; esto con el fin de adecuar la estructura y planta de cargos municipal a las actuales exigencias del territorio, en el cual se ha experimentado un considerable crecimiento demográfico; así como darle aplicación a normas de gran envergadura como son la ley 1801 de 2016 que expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el decreto 1072 de 2015 que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y establece un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con unos estándares mínimos definidos por la Resolución 1111 de 2017 y; el decreto 1499 de 2017 "Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública" que oficializa los principios y la metodología bajo los cuales se debe dar la integración y articulación de los Sistemas de Desarrollo Administrativos con el Sistema de Control Interno, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Del mismo modo, se tiene previsto hacer ajustes pertinentes para atender importantes recomendaciones y cumplir con las acciones correctivas definidas en planes de mejoramiento suscritos ante algunos órganos de control, en el sentido de ajustar y/o fortalecer sus dependencias para cumplir eficazmente con los programas y proyectos del Plan de Desarrollo e incluso sugerencias desde la misma corporación administrativa en diferentes sesiones.

En este orden de ideas, el Municipio de Bello planteó el proyecto: Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA): Componente *Gestión del Talento Humano*, perteneciente al Pilar: Seguridad Administrativa; el cual es medido en parte por el "Porcentaje de la estructura administrativa y planta de cargos implementada de conformidad con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Bello Ciudad de Progreso (2016-2019)". De esta manera se espera mantener la observancia del inciso final del artículo 17 de la Ley 909/2004 que establece que: *"Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto"*.

Con el propósito de continuar afrontando con éxito los grandes desafíos actuales y dar satisfactoria respuesta a las necesidades de la comunidad Bellanita a través de la óptima prestación de servicios y, de propender por el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley, así como el logro de metas establecidas en cada uno de los planes propuestos en las diferentes líneas del plan de Desarrollo, se requiere fortalecer la Administración Municipal a través de un proceso de reorganización que potencialice la capacidad de la entidad para generar valor público.

Este proceso de modernización permitirá la renovación de su estructura administrativa con la finalidad de mantenerse a la vanguardia en el contexto de dichos compromisos y responsabilidades, dinamizará la gestión y facilitará la adecuación de un sistema de

operación por procesos que, sin duda, reportará grandes beneficios tanto para la entidad como para la comunidad en general.

En aras de contar con un adecuado sustento y en cumplimiento del mandato legal de realizar los estudios técnicos previos como fundamento para la modificación de la planta de personal, los cuales pueden ser elaborados por la respectiva entidad, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, firmas especializadas en la materia, o profesionales idóneos debidamente acreditados, la Administración Municipal realizó la contratación de los servicios profesionales correspondientes en virtud de los contratos N° 689 y 795, cuyo objeto es "Presentar una propuesta de modernización administrativa y desarrollo organizacional del Municipio de Bello de conformidad con las normas vigentes y acorde con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con ocasión del proyecto Fortalecimiento del Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA) componente logística", el cual una vez ejecutado proporcionarán la viabilidad técnica necesaria para determinar una intervención apropiada en la estructura y planta de personal.

La metodología a utilizar para el desarrollo del estudio técnico se encuentra enmarcada bajo las directrices vigentes emanadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y se desarrollan dentro de un marco participativo con los funcionarios activos.

Se establecerá un comité de reforma como instancia de validación de los resultados y propuestas generadas, cuya función principal será también, velar por la coherencia entre la realidad de la Institución y las recomendaciones originadas por el estudio técnico.

Atender estas necesidades de mejora estructural puede conllevar a variaciones en la Planta de Personal representadas por la reasignación de empleados y/o la creación o supresión de cargos según lo determine el estudio técnico y la viabilidad financiera de la entidad. Cuando las reformas de las plantas de personal conllevan la supresión de empleos, se erigen en criterios y condiciones objetivas relacionados con las necesidades del servicio, primando el interés general sobre el particular, sin perjuicio de respetar las garantías constitucionales y los derechos de quienes están bajo protecciones laborales especiales.

La adecuación y modernización se traducirá en beneficios en materia de optimización del talento humano y de organización administrativa; además permitirá analizar la posibilidad de la redistribución de los empleos existentes y las necesidades de los cargos directivos y/o asesor, los cuales en ocasiones son asociados como burocracia administrativa; esto bien podrá significar un mayor control del gasto público y una mayor eficiencia presupuestal.

De esta forma, la estructura orgánica del Municipio de Bello que se encuentra establecida a través de los decretos 201604000747 de 2016 y 201704000165, 201704000272, 201704000492, 201704000612; así como su planta de cargos adoptada mediante el decreto 201704000586 de 2017, deben ajustarse y mantener el cumplimiento de las referidas disposiciones y necesidades, para luego proceder con la actualización del Manual Específico de Funciones, el cual ya había sido adecuado según el decreto 1083/2015, pero en la actualidad también debe acoger lo señalado

en el decreto 815 de 2018 en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO:

Constitución política

Artículo 209

Artículo 313

Artículo 315

Leyes:

Ley 136 de 1994

Ley 1551 de 2012

Ley 617 de 2000

Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios

Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes.

JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
Alcalde Encargado

DORA MARÍA SALAZAR GUTIÉRREZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Sary Julieth Tabares Directora Administrativa de Talento Humano Cristian Alexander Córdoba Rentería Profesional Universitario Dora María Salazar Gutiérrez Secretaria de Servicios Administrativos	Revisó: Dora María Salazar Gutiérrez Secretaria de Servicios	Aprobó: Dora María Salazar Gutiérrez Secretaria de Servicios
Revisó:	Revisó: Abogado Asesoría Jurídica	Aprobó: Luz Helena Valdés Palacios Asesora Jurídica